

ADENDA No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 05 – 2015

Página 1 de 8

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista en los apartes aquí señalados, dentro de la Convocatoria UPME 05 – 2015 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN PALENQUE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

- 1. Modificar el inciso de la página 40 comprendido entre los renglones 18 a 26 del numeral 8.2, Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI el cual quedará de la siguiente manera:**

En el evento que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el presente Numeral 8.2., salvo por fuerza mayor o caso fortuito o por hechos actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario, debidamente comprobados, la UPME podrá ejecutar la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3 y designará, entonces, al Proponente que haya presentado la segunda Mejor Propuesta Económica como Adjudicatario, con lo cual este adquirirá todos los derechos y deberes que corresponden a la calidad de Adjudicatario. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista, se abrirá una nueva convocatoria pública.

- 2. Modificar el numeral 8.3.1, Cobertura de la Garantía, de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI el cual quedará de la siguiente manera:**

ADENDA No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 05 – 2015

Página 2 de 8

La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$ 9.048.818.504) moneda legal colombiana, que se entenderá estipulada a título de estimación anticipada de los perjuicios para garantizar las obligaciones de que trata el numeral 8.3.3, y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero Energética podrá reclamar, adicionalmente, todos los perjuicios debidamente comprobados a que hubiere lugar en el desarrollo de sus planes de expansión de la infraestructura eléctrica colombiana, por la responsabilidad del Transmisor en los correspondientes incumplimientos.

3. Modificar el inciso de la página 64 comprendido entre los renglones 14 a 20 del Formulario 7, Compromiso de constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento, de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI el cual quedará de la siguiente manera:

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada [*Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento*] podrá hacerse efectiva cuando la UPME, a partir de los informes del Interventor, determine que existe abandono, retiro de la ejecución del Proyecto, o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, de parte del Transmisor, eventos en los cuales se entenderá totalmente incumplido el Proyecto. En este caso, se girará el valor total asegurado o garantizado de la póliza o garantía, como estimación anticipada de los perjuicios, por los eventos descritos en el presente párrafo, al ASIC.

4. Modificar el inciso de la página 6 comprendido en el renglón 36 del numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, del Anexo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

iii. Los espacios de reserva para líneas y Subestaciones previstos en el presente documento.

5. Agregar la NOTA 4 al numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, del Anexo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

Cuando, por motivo de la construcción de los circuitos mencionados en el ítem ii del numeral 2 del presente Anexo, quede infraestructura en desuso de la actual línea de transmisión doble circuito Sogamoso-Guatiguará 230 kV, su desmonte estará a cargo del propietario de dicha infraestructura a menos que se llegue a un acuerdo diferente entre las partes.

6. Modificar el inciso de la página 9 comprendido entre los renglones 13 a 16 del numeral 2.2.1 En la Subestación Palenque 230 kV, del Anexo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

La frontera entre el Transmisor y el STR será en los bornes de alta de los transformadores. Considerando que el Transmisor se hará cargo de las bahías de transformación del lado de alta, deberá suministrar el conductor de fase requerido para la conexión entre las bahías y los transformadores del STR, incluyendo las estructuras y aisladores soporte o cárcamos y canalizaciones según se requiera.

7. Modificar el numeral 3.1 Parámetros del sistema, del Anexo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

Circuitos por torre:

Dos. Para tramos aéreos, las estructuras ubicadas dentro de un radio de 2 km medidos desde la correspondiente entrada/salida de la Línea 230 kV a/desde la Subestación Palenque 230 kV, deberán estar dispuestos y equipados para recibir cuatro (4) circuitos, sin embargo solo se instalarán dos (2) circuitos por estructura, objeto de la presente Convocatoria, quedando así espacio de reserva para dos (2) circuitos en la referida estructura.

Para tramos subterráneos, ubicados dentro de un radio de 2 km medidos desde la correspondiente entrada/salida de la Línea 230 kV a/desde la Subestación Palenque 230 kV, se deberá dejar espacios de reserva para dos (2) circuitos futuros, es decir, la obra civil (ductos y demás elementos) y será responsabilidad de la presente Convocatoria su mantenimiento. En cualquier caso, se deberá garantizar el uso de los espacios de reserva.

Nota 1: Para tramos aéreos, el diseño de las estructuras para cuatro (4) circuitos debe considerar que los circuitos en los dos (2) espacios de reserva serán, al menos, como los dos (2) circuitos que instala el inversionista a través de la presente Convocatoria. El diseño de las estructuras también deberá permitir la instalación de los circuitos futuros en los espacios de reserva, con los demás circuitos existentes energizados.

Nota 2: Quedan excluidos de la presente Convocatoria, las cadenas de aisladores y conductores que se instalarán a futuro en los mencionados espacios de reserva de las estructuras. Es decir, que las estructuras de apoyo para tramos aéreos deberán tener los respectivos brazos y demás elementos que permitan la instalación futura de

ADENDA No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 05 – 2015

Página 4 de 8

aisladores y conductores de fase en los espacios de reserva de la estructura, junto con el cable de guarda, de ser necesario.

8. Modificar el inciso de la página 17 comprendido entre los renglones 1 a 6 del numeral 4.4.2 Conductores de Fase, del Anexo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

El conductor de fase de los circuitos de 230 kV será el mismo conductor instalado en la línea Sogamoso – Guatiguará 230 kV, o será un conductor de igual o menor resistencia óhmica DC a 20° C y de igual o mayor capacidad de corriente. Sin detrimento a lo anterior, en ningún caso la capacidad normal de operación de cada uno de los nuevos circuitos podrá ser inferior a 1000 Amperios, ni la resistencia de conductor de fase para cada nuevo circuito podrá ser superior a 0.0518 Ohmios/km a 20 °C.

9. Modificar el numeral 4.4.7 Localización de Estructuras, del Anexo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

Para la localización de estructuras, deberán respetarse las distancias mínimas de seguridad entre el conductor inferior de la línea y el terreno en zonas accesibles a peatones y las distancias de seguridad mínimas a obstáculos tales como vías, oleoductos, líneas de transmisión o de comunicaciones, ríos navegables, bosques, etc., medidas en metros. La temperatura del conductor a considerar para estos efectos será la correspondiente a las condiciones de máxima temperatura del conductor exigida durante toda la vida útil del Proyecto según el RETIE.

10. Modificar el inciso de la página 6 comprendido entre los renglones 5 a 8 de la Cláusula 14, de la Minuta del Acuerdo de Confidencialidad del Anexo 6, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 14°: La vigencia del presente Acuerdo en relación con las restricciones y obligaciones consagradas estarán vigentes desde el momento en que sea recibida la Información Confidencial durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría y por tres (3) años más. En todo caso, la información confidencial no podrá revelarse hasta tanto conserve su carácter confidencial.

11. Modificar el inciso de la página 6 comprendido entre los renglones 20 a 41 de la Cláusula 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-, de la Minuta del Contrato de Fiducia del Anexo 7, el cual quedará de la siguiente manera:

ADENDA No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 05 – 2015

Página 5 de 8

- 1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados: La totalidad de los recursos necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso _____", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en el fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista, (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10% de los recursos del fondo de inversión colectivo abierta efectivo a la vista (antes denominado fondo común ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitados un portafolio de inversión individual de titularidad del "Fideicomiso _____", ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para los Fondos de inversión Colectivos Abiertos Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre
12. **Modificar el inciso de la página 13 comprendido entre los renglones 32 a 40 de la Cláusula 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.- de la Minuta del Contrato de Fiducia del Anexo 7, el cual quedará de la siguiente manera:**

CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.- Por su gestión, la FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$_____) mensual, la cual se le cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación del Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en el fondo de inversión colectivo abierto.

13. **Modificar el inciso de la página 15 comprendido entre los renglones 1 a 17 de la Cláusula 20, de la Minuta del Contrato de Fiducia del Anexo 7, el cual quedará de la siguiente manera:**

CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) **Retardo o incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le descuente el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el **cumplimiento** defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a continuación. 2) **Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios adicionales y previa comunicación escrita remitida por correo certificado por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

14. **Modificar el inciso de la página 16 comprendido entre los renglones 12 a 17 de la Cláusula 27, de la Minuta del Contrato de Fiducia del Anexo 7, el cual quedará de la siguiente manera:**

CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.- La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) En los demás casos previstos en la ley.

15. **Modificar el Cronograma del numeral 4. de los Documentos de Selección del Inversionista, a partir del hito señalado, el cual quedará de la siguiente manera:**

ADENDA No. 2
 CONVOCATORIA PÚBLICA
 UPME 05 – 2015

Página 7 de 8

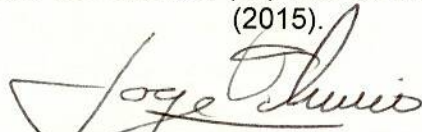
CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 05-2015		
	EVENTO	FECHA
17	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas	29-sep-15
18	Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista	30-sep-15
19	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	09-oct-15
20	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME	1 día hábil posterior a la fecha de apertura del Sobre No. 2
21	Fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario: Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria. (ver numeral 8.2)	10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso
22	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
23	Fecha de Cierre (Estimada)	27-oct-15
24	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior

16. Modificar el Cronograma del numeral 7.9. de los del Anexo 3 de los DSI, a partir del hito señalado, el cual quedará de la siguiente manera:

ADENDA No. 2
 CONVOCATORIA PÚBLICA
 UPME 05 – 2015

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 05-2015		
	EVENTO	FECHA
17	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas	29-sep-15
18	Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista	30-sep-15
19	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	09-oct-15
20	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME	1 día hábil posterior a la fecha de apertura del Sobre No. 2
21	Fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario: Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria. (ver numeral 8.2)	10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso
22	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
23	Fecha de Cierre (Estimada)	27-oct-15
24	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior

Dado en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).


JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
 Director General

ELABORÓ: ARC / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC
 150-41.1 Convocatoria Pública UPME 05-2015 Palenque 230 kV